



DERECHO DE LA INTEGRACIÓN



DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS

- RAMA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO
- CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN UN PROCESO DE INTEGRACIÓN ENTRE DOS O MÁS PAÍSES.
- RIGE EN UN ESPACIO GEOGRÁFICO LIMITADO Y SE APLICA A CIERTAS MATERIAS ESPECÍFICAS (PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD).
- SISTEMA JURÍDICO DINÁMICO Y EVOLUTIVO
- DE ÉL SE DESPRENDE UN SISTEMA INSTITUCIONAL U ORGÁNICO.



DERECHO COMUNITARIO

- ORDENAMIENTO JURÍDICO AUTÓNOMO (AUNQUE DE ORIGEN INTERNACIONAL) QUE CORRESPONDE A UNA FORMA PARTICULAR DE PROCESO DE INTEGRACIÓN EN DONDE SE CONSTATA EL ELEMENTO DE LA **“SUPRANACIONALIDAD”**



SUPRANACIONALIDAD V. INTERGUBERNAMENTALIDAD

○ COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DECISORIOS:

- Intergubernamental: representantes de los Estados Partes que defienden sus propios intereses
- Supranacional: representantes de los intereses comunitarios

○ APLICACIÓN DE LA NORMATIVA:

- Intergubernamental: necesitan incorporación en los ordenamientos jurídicos nacionales para su aplicación.
- Supranacional: primacía, aplicación directa y efecto inmediato.

○ ÁTRIBUTO DE LA SOBERANÍA

- Intergubernamental: soberanía más permeable y expansiva
- Supranacional: delegación del ejercicio de potestades soberanas a órganos comunitarios



EL CASO DEL MERCOSUR

- PROCESO DE INTEGRACIÓN INTERGUBERNAMENTAL
 - Órganos decisorios integrados por representantes de los EP que defienden sus intereses propios (Art. 2 POP)
 - Adopción de decisiones por **consenso** y con la presencia de todos los EP - Art. 16 TA / Art. 37 POP
 - necesidad de incorporación de la normativa regional en los ordenamientos jurídicos nacionales (no aplicación directa)
- HABILITACIÓN CONSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN (“CLAUSULA HABILITANTE”)
 - Uruguay: Constitución 1967 (Art. 6)
 - Brasil: Constitución 1988 (Art. 4 párrafo único)
 - Paraguay: Constitución 1992 (Art. 145)
 - Argentina: Constitución 1994 (Art. 75 inc.24)
 - Venezuela: Constitución 1999 (Art. 153)

MERCOSUR:

ASPECTOS JURÍDICO - INSTITUCIONALES

Aspectos a considerar:



- ❖ ESTRUCTURA INSTITUCIONAL
- ❖ RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA REGIONAL
- ❖ MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



MERCOSUR: Introducción

- TRATADO CONSTITUTIVO: Tratado de Asunción, 26/03/1991
- PROYECTO ECONÓMICO o PROYECTO POLÍTICO??
 - Objetivos generales (Preámbulo del TA)
 - Objetivos específicos (Art. 1 TA)
- PRINCIPIOS GUIA:
 - Gradualidad
 - Flexibilidad
 - Equilibrio
 - Reciprocidad de derechos y obligaciones
- ESTADOS PARTES, ESTADOS EN PROCESO DE ADHESIÓN Y ESTADOS ASOCIADOS



ETAPAS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR

- **PERIODO DE TRANSICIÓN: TRATADO DE ASUNCIÓN (TA) 1991**
 - Estructura pequeña y dinámica, de alto nivel político para acelerar proceso negociador
 - Órganos previstos en esta etapa: CMC, GMC, Secretaria Administrativa y Comisión Parlamentaria Conjunta
- **PROTOCOLO DE OURO PRETO (POP) 1994**
 - Perfecciona la estructura institucional para acompañar los desafíos de la etapa de Unión Aduanera
 - Ratifica estructura anterior pero define mejor sus competencias e incorpora la CCM como órgano decisorio, así como otros órganos consultivos y foros técnicos (CMC, GMC, CCM, SAM, FCES y CPC)
 - Dota al MERCOSUR de personalidad jurídica internacional
- **DESARROLLO POSTERIOR A POP**
 - Proceso de fortalecimiento institucional (en particular después de 2002)
 - Pero no termina de consolidarse en una reforma institucional integral



ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (POP)

I - EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (CMC);

II - EL GRUPO MERCADO COMÚN (GMC);

III - LA COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR (CCM);

~~IV - LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA (GPC);~~

V - EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO-SOCIAL (FCES);

**VI - LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR
(SAM);**

Estructura Institucional del MERCOSUR

Consejo del Mercado Común (CMC)

Grupo Mercado Común (GMC)

Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM)

Parlamento del MERCOSUR (PM)

Foro Consultivo Económico-Social (FCES)

Secretaría del MERCOSUR (SM)

- Dirección Coordinación
- Unidad Técnica de Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR (UTECEM)
- Sector de Asesoría Técnica (SAT)
- Sector de Normativa, Documentación y Divulgación (SND)
- Sector de Administración (SA)
- Sector de Apoyo (SAP)
- Unidad Técnica FOCEM (UTF)
- Unidad Técnica de Cooperación Internacional (UTCI) ⁵

Tribunal Permanente de Revisión del MERCOSUR (TPR)

Tribunal Administrativo-Laboral del MERCOSUR (TAL)

Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (CMPED)

Reunión de Ministros

- Agricultura (RMA)
 - ↳ Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA)
- Cultura (RMC) ²
- Economía y Presidentes de Bancos Centrales (RMEPBC)
- Educación (RME) ²
- Industria (RMIND) ²
- Interior (RMI) ²
- Justicia (RMJ) ²
- Medio Ambiente (RMMA)
- Minas y Energía (RMME)
- Salud (RMS)
- Trabajo (RMT)
- Turismo (RMTUR)
- Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación (RMACTIM)
- Ministros y Autoridades de Desarrollo Social (RMADS) ²
- ↳ Instituto Social del MERCOSUR (ISM) ³
- Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) ²
- Ministros y Altas Autoridades en Deportes (RMDE)

Grupos

- Grupo Alto Nivel Estrategia MERCOSUR de Crecimiento del Empleo (GANEMPL)
- Grupo Alto Nivel para Examinar la Consistencia y Dispersión del Arancel Externo Común (GANAEC)
- Grupo de Alto Nivel para la Elaboración del Plan Estratégico para la Superación de las Asimetrías en el MERCOSUR (GANASIM)
- Grupo Alto Nivel para la Elaboración de un Programa de Cooperación Sur-Sur (GANASUR)
- Grupo Alto Nivel sobre Relación Institucional entre Consejo del Mercado Común y el Parlamento del MERCOSUR
- Grupo de Trabajo Ad Hoc para la incorporación de la República de Bolivia como Estado Parte del MERCOSUR (GTBO)
- Grupo de Trabajo para la negociación del proceso de adhesión de República Bolivariana de Venezuela (GTVENE)
- Grupo de Trabajo Ad Hoc para la incorporación de la República del Ecuador como Estado Parte del MERCOSUR (GTIE)

Alto Representante General del MERCOSUR (ARGM)

Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM)

Instituto MERCOSUR de Formación (IMEF) ¹

Observatorio de la Democracia del MERCOSUR (ODM) ¹

Comisión de Coordinación de Ministros de Asuntos Sociales del MERCOSUR (CCMASM)

Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP)

- Grupo de trabajo sobre Armas de Fuego y Municiones
- Grupo de trabajo sobre Asuntos Jurídicos y Consulares
- Grupo de trabajo sobre Prevención de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Grupo Ad Hoc sobre Registro Común de Vehículos Automotores y Conductores

Reunión de Altas Autoridades en el área de Derechos Humanos (RAADHH) ²
↳ Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos (IPPDDHH) ⁴

Subgrupos de Trabajo

- SGTN^o1: Comunicaciones
- SGTN^o2: Aspectos Institucionales
- SGTN^o3: Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad
- SGTN^o4: Asuntos Financieros
- SGTN^o5: Transportes
- SGTN^o6: Medio Ambiente
- SGTN^o7: Industria
- SGTN^o8: Agricultura
- SGTN^o9: Energía
- SGTN^o10: Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social
- SGTN^o11: Salud
- SGTN^o12: Inversiones
- SGTN^o13: Comercio Electrónico
- SGTN^o14: Integración Productiva
- SGTN^o15: Minería y Geología
- SGTN^o16: Contrataciones Públicas
- SGTN^o17: Servicios

Grupos

- Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM)
- Grupo de Asuntos Presupuestarios (GAP)
- Grupo de Cooperación Internacional (GCI)
- Grupo de Incorporación de la Normativa MERCOSUR (GIN)
- Grupo de Relacionamento Externo (GRELEX)

Reuniones Especializadas

- Agricultura Familiar en el MERCOSUR (REAF)
- Autoridades Cinematográficas y Audiovisuales del MERCOSUR (RECAM)
- Ciencia y Tecnología (RECyT)
- Comunicación Social (RECS)
- Cooperativas (RECM)
- Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) ²
- Autoridades de Aplicación en Materia de Drogas, Prevención de su Uso Indevido y Recuperación de Drogadependientes (RED) ²
- Entidades Gubernamentales para Nacionales Residentes en el Exterior (REEG) ²
- Estadísticas del MERCOSUR (REES)
- Juventud (REJ)
- Ministerios Públicos del MERCOSUR (REMPM) ²
- Organismos Gubernamentales de Control Interno (REOGCI) ²
- Promoción Comercial Conjunta del MERCOSUR (REPCCM) ²
- Reducción de Riesgos de Desastres Socionaturales, la Defensa Civil, la Protección Civil y la Asistencia Humanitaria (REHU) ²
- Turismo (RET)

Grupos Ad Hoc

- Sector Azucarero (GAHAZ)
- Para examinar la Consistencia y Dispersión del Arancel Externo Común (GAHAEC)
- Para la Superación de las Asimetrías (GAHSA)
- Para los Sectores de Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones (GAHBK/BIT)
- Biocombustibles (GAHB)
- Dominio MERCOSUR (GAHDM)
- Para la Eliminación del Doble Cobro del Arancel Externo Común y Distribución de la Renta Aduanera (GAHDOC)
- Fondo MERCOSUR de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas (GAHFOPYME)
- de Consulta y Coordinación para Negociaciones en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre Países en Desarrollo (SGPC) (GAH OMC-SGPC)
- Para la Elaboración e Implementación de la Patente MERCOSUR (GAHPAM)
- de Reglamentación del Código Aduanero del MERCOSUR (GAHRECAM)

Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR (OMTM)

Foro Consultivo de Municipios, Estados Federados, Provincias y Departamentos del MERCOSUR (FCCR)

Consejo de Administración del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (CA-FOCEM)

Comisión Socio-Laboral del MERCOSUR (CSLM)

Comité Automotor (CA)

REFERENCIAS

- 1 Coordinado por la CRPM
- 2 Coordinada por el FCCP
- 3 Coordinado por la RMADS
- 4 Coordinado por la RAADHH
- 5 Coordinado por el GCI

Comités Técnicos

- CT N° 1: Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías
- CT N° 2: Asuntos Aduaneros
- CT N° 3: Normas y Disciplinas Comerciales
- CT N° 4: Políticas Públicas que Distorsionan la Competitividad
- CT N° 5: Defensa de la Competencia
- CT N° 6: Estadísticas de Comercio Exterior del MERCOSUR
- CT N° 7: Defensa del Consumidor
- CDCS: Comité de Defensa Comercial y Salvaguardias



CONSEJO DEL MERCADO COMÚN (CMC)

- **ÓRGANO SUPERIOR DE CONDUCCIÓN POLÍTICA**
- **INTEGRADO POR LOS MINISTROS DE RR.EE Y ECONOMÍA.**
- **PPT ROTATIVA POR ORDEN ALFABÉTICO, CADA 6 MESES.**
- **SE PRONUNCIA MEDIANTE DECISIONES**
- **REUNIONES ORDINARIAS** (semestralmente) **Y EXTRAORDINARIAS** / POR LO MENOS 1 VEZ POR SEMESTRE SE REÚNE CON LOS PRESIDENTES (**cumbres**) – **SE CELEBRAN EN EL PAÍS QUE EJERCE LA PPT**
- **ORGANOS DEPENDIENTES:** Reuniones de Ministros / Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) / Grupos de Alto Nivel / Grupos *Ad Hoc* / Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM) / Alto Representante General para el MERCOSUR / Instituto Social del MERCOSUR (ISM) / Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDDHH)



PRINCIPALES FUNCIONES DEL CMC

- I. **VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL TA.**
- I. **FORMULAR POLÍTICAS Y PROMOVER ACCIONES PARA CONFORMAR EL MERCADO COMÚN.**
- II. **EJERCER LA TITULARIDAD DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.**
- III. **NEGOCIAR Y FIRMAR ACUERDOS, EN NOMBRE DEL MERCOSUR.**
- IV. **PRONUNCIARSE SOBRE LAS PROPUESTAS ELEVADAS POR EL GMC.**



GRUPO MERCADO COMÚN (GMC)

- **ÓRGANO EJECUTIVO**
- **INTEGRADO POR 4 MIEMBROS TITULARES Y 4 ALTERNOS POR PAÍS (REPRESENTANTES DE LOS MINISTERIOS DE RR.EE, DE ECONOMÍA Y BANCOS CENTRALES)**
- **REUNIONES ORDINARIAS** (generalmente cada 3 meses) Y **EXTRAORDINARIAS**
- **REUNIONES SE CELEBRAN EN EL PAÍS QUE EJERCE LA PPT**
- **SE PRONUNCIA MEDIANTE RESOLUCIONES**
- **ORGANOS DEPENDIENTES:** Subgrupos de Trabajo / Reuniones Especializadas / Grupos Ad Hoc / Grupo de Asuntos Presupuestarios (GAP) / Foro Consultivo de Municipios (FCCR)



PRINCIPALES FUNCIONES DEL GMC

- I. **VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL TA.**
- II. **PROPONER PROYECTOS DE DECISIÓN AL CMC.**
- III. **ADOPTA MEDIDAS PARA EJECUCIÓN DE DEC. CMC.**
- IV. **SE MANIFIESTA SOBRE LAS PROPUESTAS O RECOMENDACIONES QUE LE FUEREN SOMETIDAS.**
- V. **NEGOCIAR, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL CMC, ACUERDOS EN NOMBRE DEL MERCOSUR.**
- VI. **SUPERVISA LAS ACTIVIDADES DE LA SM Y APRUEBA SU PRESUPUESTO**



COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR

- **ASISTE AL GMC**
- **RESPONSABLE DE VELAR POR LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA COMERCIAL Y ACUERDOS COMERCIALES**
- **SE INTEGRA POR 4 MIEMBROS TITULARES Y 4 ALTERNOS POR EP.**
- **REUNIONES ORDINARIAS (por lo menos una vez al mes) Y EXTRAORDINARIAS. SE REUNE EN MONTEVIDEO.**
- **SE PRONUNCIA MEDIANTE DIRECTIVAS, OBLIGATORIAS PARA LOS EP.**

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



- **SUSTITUYE A LA COMISIÓN PARLAMENTARIA CONJUNTA**
- **DECISIÓN Nº 23/05 - PROTOCOLO CONSTITUTIVO**
- **ÓRGANO UNICAMERAL - CON SEDE EN MONTEVIDEO**
- **INTEGRADO POR PARLAMENTARIOS DE LOS ESTADOS PARTES**, CONFORME CRITERIO DE REPRESENTACIÓN CIUDADANA (DESIGNACIÓN DIRECTA POR SUFRAGIO UNIVERSAL: PLAZO HASTA 2020)
- **OBJETIVOS Y COMPETENCIAS:** Representar a los pueblos, promover la democracia y los DD.HH, garantizar la participación de la sociedad civil, solicitar informes a los órganos del Mercosur sobre cuestiones vinculadas al proceso de integración, entre otras

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



- **ROL PARA EXPEDIRSE EN EL PROCESO DE ADHESIÓN DE NUEVOS ESTADOS AL MERCOSUR.**
- **SOLICITAR OPINIONES CONSULTIVAS AL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN.**
- **SISTEMA DE ADOPCIÓN DE DECISIONES ESPECÍFICO: SE APARTA DE LA REGLA DE CONSENSO REQUERIDA EN EL ÁMBITO DE LOS ÓRGANOS DECISORIOS .**
- **ROL EN EL “PROCESO LEGISLATIVO” SUBREGIONAL (competencia para proponer normas)**
- **CONTRIBUYE A AGILIZAR LA INCORPORACIÓN DE NORMATIVA MERCOSUR.**



FORO CONSULTIVO ECONOMICO-SOCIAL (FCES)

- **EL FCES ES EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LOS SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES**
- **ESTÁ INTEGRADO POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA EP.**
- **TIENE FUNCIÓN CONSULTIVA Y SE MANIFIESTA MEDIANTE RECOMENDACIONES AL GMC.**



SECRETARIA DEL MERCOSUR (SM)



- **ÓRGANO DE APOYO OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR.**
- **SEDE EN MONTEVIDEO**
- **DIRECTOR DESIGNADO POR EL CMC, POR PERÍODO DE 2 AÑOS / NACIONALIDAD ROTATIVA**
- **PRINCIPALES FUNCIONES:**
 - Archivo oficial de la documentación
 - Realiza traducciones auténticas de las normas
 - Edita el Boletín Oficial del MERCOSUR.
 - Informa sobre incorporación de la normativa
 - Registra las listas de árbitros y expertos.
 - Apoya a otros órganos del MERCOSUR



DESARROLLO INSTITUCIONAL POST POP

- **TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISION (TPR):** PO, 2002
- **COMISION DE REPRESENTANTES PERMANENTES (CRPM):** Dec. CMC 11/03
- **FORO CONSULTIVO DE MUNICIPIOS (FCCR):** Dec. CMC 41/04
- **PARLAMENTO DEL MERCOSUR (PM):** Dec. CMC 23/05
- **INSTITUTO SOCIAL DEL MERCOSUR (ISM):** Dec. CMC 03/07
- **COMISIÓN DE COORDINACION DE MINISTROS DE ASUNTOS SOCIALES (CCMASM):** Dec. CMC 39/08
- **INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS DEL MERCOSUR** (Dec. CMC N° 14/09)
- **ALTO REPRESENTANTE GENERAL DEL MERCOSUR** (Dec. CMC N° 64/10)
- **UNIDAD DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (UPS):** (Dec. CMC N° 65/10)



FUENTES JURIDICAS DEL MERCOSUR

- **DERECHO ORIGINARIO** (instrumentos que suscriben los Estados Partes: tratados, protocolos, acuerdos)
- **DERECHO DERIVADO** (normas que aprueban los órganos decisorios, en virtud de las competencias atribuidas por el tratado fundacional y protocolos adicionales): Decisiones del CMC, resoluciones del GMC y directivas de la CCM



NORMATIVA MERCOSUR: Características generales

- Las normas MERCOSUR son obligatorias para los EP (Art. 42 POP). Los EP han asumido un compromiso general de observancia de estas normas (Art. 38 POP)
- Sin embargo, para su efectiva entrada en vigor los Estados Partes deben, cuando sea necesario, incorporarlas a sus ordenamientos jurídicos nacionales (Art. 42 POP). La incorporación implica el dictado de actos nacionales que recojan el contenido de la norma Mercosur. Dependiendo de cada ordenamiento jurídico y de la materia que trate la norma en cuestión, la incorporación será objeto de actos administrativos o de aprobación vía legislativa.
- Las normas MERCOSUR deben ser publicadas en el Boletín Oficial del MERCOSUR (Art. 39 POP)



INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR

- **CASOS EN LOS QUE NO SE REQUIERE INCORPORACIÓN**
 - Cuando reglamento aspectos internos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR
 - Cuando el Estado Parte considere que, a la luz de su ordenamiento jurídico nacional, la aplicación de la norma MERCOSUR en su territorio no requiere acto formal adicional de incorporación (existe norma nacional que contemple en idénticos términos la norma MERCOSUR aprobada).
- También hay casos en los que la norma sólo requiere incorporación en alguno de los Estados Partes.



ETAPAS EN LA CREACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DEL MERCOSUR

1. **NEGOCIACIÓN** en el ámbito competente
2. **ADOPCIÓN DEL TEXTO** por el órgano decisorio competente
3. **INCORPORACIÓN** al ordenamiento jurídico nacional (cuando corresponda)
4. **VIGENCIA SIMULTÁNEA** de esta norma en los Estados Partes.



VIGENCIA DE LA NORMATIVA MERCOSUR

- **PRINCIPIO DE VIGENCIA SIMULTANEA DE LAS NORMAS (Art. 40 POP)**
 - Los EP deben incorporar la norma obligatoria (por los procedimientos previstos en su legislación nacional) y comunicar a la SM
 - Cuando todos los EP incorporen, la SM notifica a los EP
 - A los 30 días de la comunicación de la SM, la norma entra simultáneamente en vigencia
 - Los EP tienen que dar además publicidad a las normas en sus Diarios Oficiales.
- **Críticas: incertidumbre jurídica y aplicación parcial (diferencias entre vigencia nacional y vigencia MERCOSUR)**



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR

- **¿Qué es una controversia?** Desacuerdo sobre un punto de hecho o de derecho, un contraste, una oposición de tesis jurídicas o de intereses entre dos o más sujetos
- **Evolución del sistema de solución de controversias del MERCOSUR**
 - Tratado de Asunción 1991 Anexo III: Sistema provisorio, sencillo, caracterizado por negociaciones directas entre las partes e intervención del GMC en caso que no hubiera acuerdo.
 - Protocolo de Brasilia 1991 : mantiene negociaciones directas e intervención del GMC pero agrega por primera vez procedimiento arbitral (tribunales arbitrales *ad hoc*).
 - Protocolo de Olivos 2002 (PO) EN VIGOR DESDE 2004: perfecciona sistema, crea una instancia permanente de actuación (TPR), posibilidad de solicitar opiniones consultivas y medidas excepcionales de urgencia, opción de foro, etc.
- **Objetivo principal:** mayor seguridad jurídica



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR: PRINCIPALES RASGOS DEL SISTEMA DEL PO

- **Intergubernamental** (solo los Estados tienen legitimación activa ante tribunales)
- **Sistema mixto:** arbitral e institucional
- **Metodología arbitral combinada:** *ad hoc* e instancia permanente
- **Accesibilidad a los particulares** (a través de los Estados Partes donde tengan su residencia habitual o sede de sus negocios)
- **Ámbito competencial amplio** que incluye la totalidad del Derecho del MERCOSUR (no sólo en materia comercial – Laudo TPR N° 01/2012)
- **Posibilidad de solicitar Opiniones Consultivas al TPR**, lo cual conlleva a interpretación armónica y aplicación homogénea de las normas MERCOSUR
- **Opción de Foro** (Art. 2 PO)



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR: AMBITO DE APLICACIÓN

CONTROVERSIAS ENTRE
ESTADOS PARTES



asuntos que versan sobre
la **interpretación,**
aplicación o
incumplimiento del
Derecho del MERCOSUR
(Art. 1 PO)

RECLAMOS EFECTUADOS
POR PARTICULARES



asuntos que versen sobre la
sanción o aplicación , por
cualquier EP, de **medidas legales**
o administrativas de efecto
restrictivo, discriminatorias o de
competencia desleal, en
violación del Derecho del
MERCOSUR (Art. 39 PO)



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR: PROCEDIMIENTO GENERAL

1ª FASE: ADMINISTRATIVA O PRECONTENCIOSA

i. Negociaciones Directas: Los conflictos procurarán resolverse primero mediante negociaciones directas, las cuales no podrán exceder el plazo de **15 días** (Art. 4-5 PO)

ii. Intervención del GMC (opcional): Si no se obtuviera solución, las partes pueden someter la controversia a consideración del GMC (Art. 6 PO). El GMC analizará la situación, escuchará a las partes y, si lo considera necesario, pedirá asesoramiento a un Grupo de Expertos. Al término, formulará recomendaciones (Art. 7 PO). Plazo **30 días** (Art. 8 PO).



SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL MERCOSUR: PROCEDIMIENTO GENERAL

2ª FASE: JURISDICCIONAL O CONTENCIOSA

iii. Tribunal Arbitral Ad Hoc y/o Tribunal Permanente de Revisión (TPR)

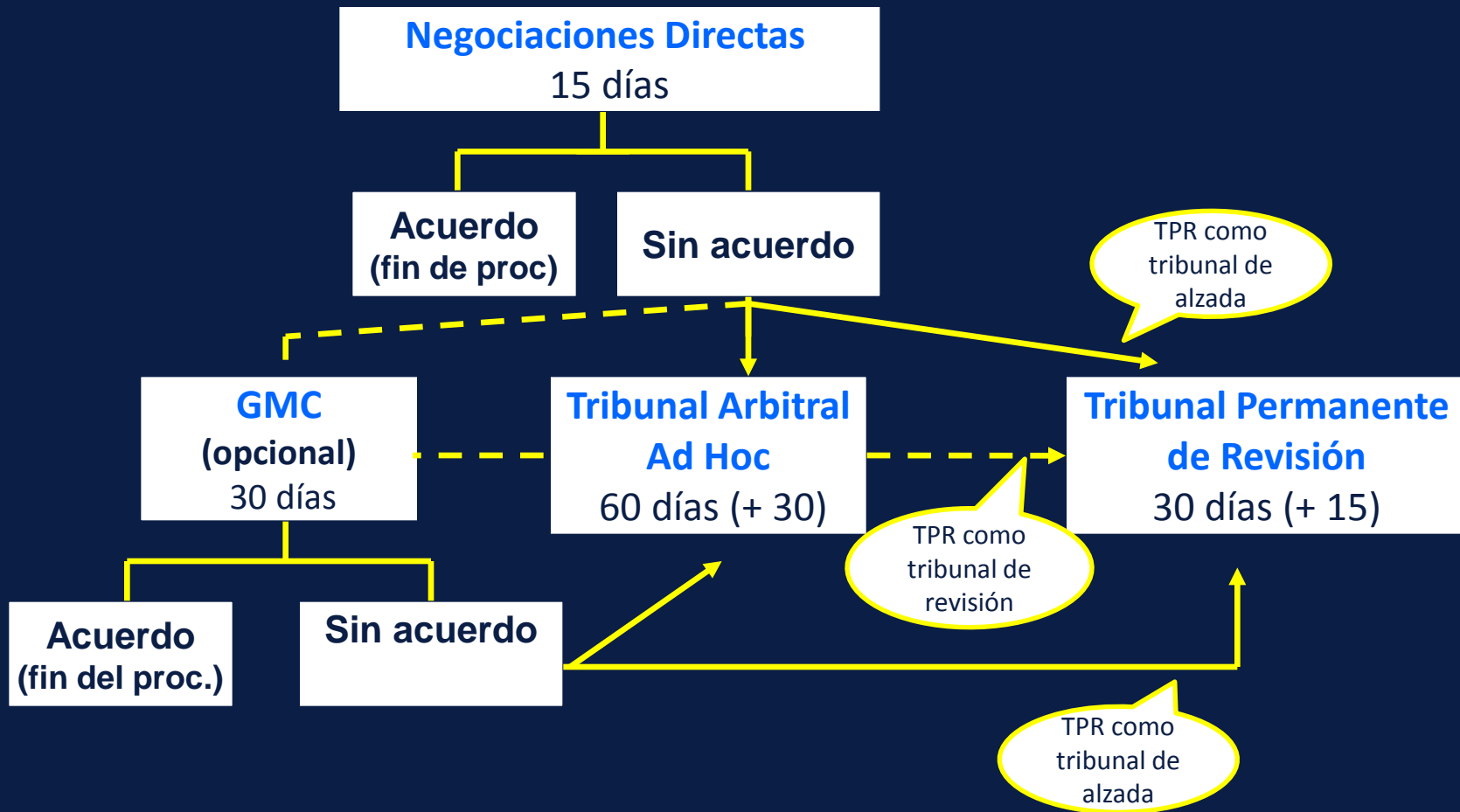
Cuando no se hubiera llegado a solucionar la controversia por la etapa administrativa, cualquiera de los EP en la controversia puede decidir recurrir al procedimiento arbitral (Art. 9 PO).

✓TAH: actúan como primera instancia

✓TPR: actúa como tribunal de revisión (o como primera instancia, siempre que exista acuerdo de las parte para ello)

La jurisdicción de los tribunales es obligatoria para los Estados Partes, no se requiere acuerdo especial (Art. 33 PO)

SINTESIS DE LAS ETAPAS: controversias entre Estados Partes



SINTESIS DE LAS ETAPAS: controversias a instancias de un particular

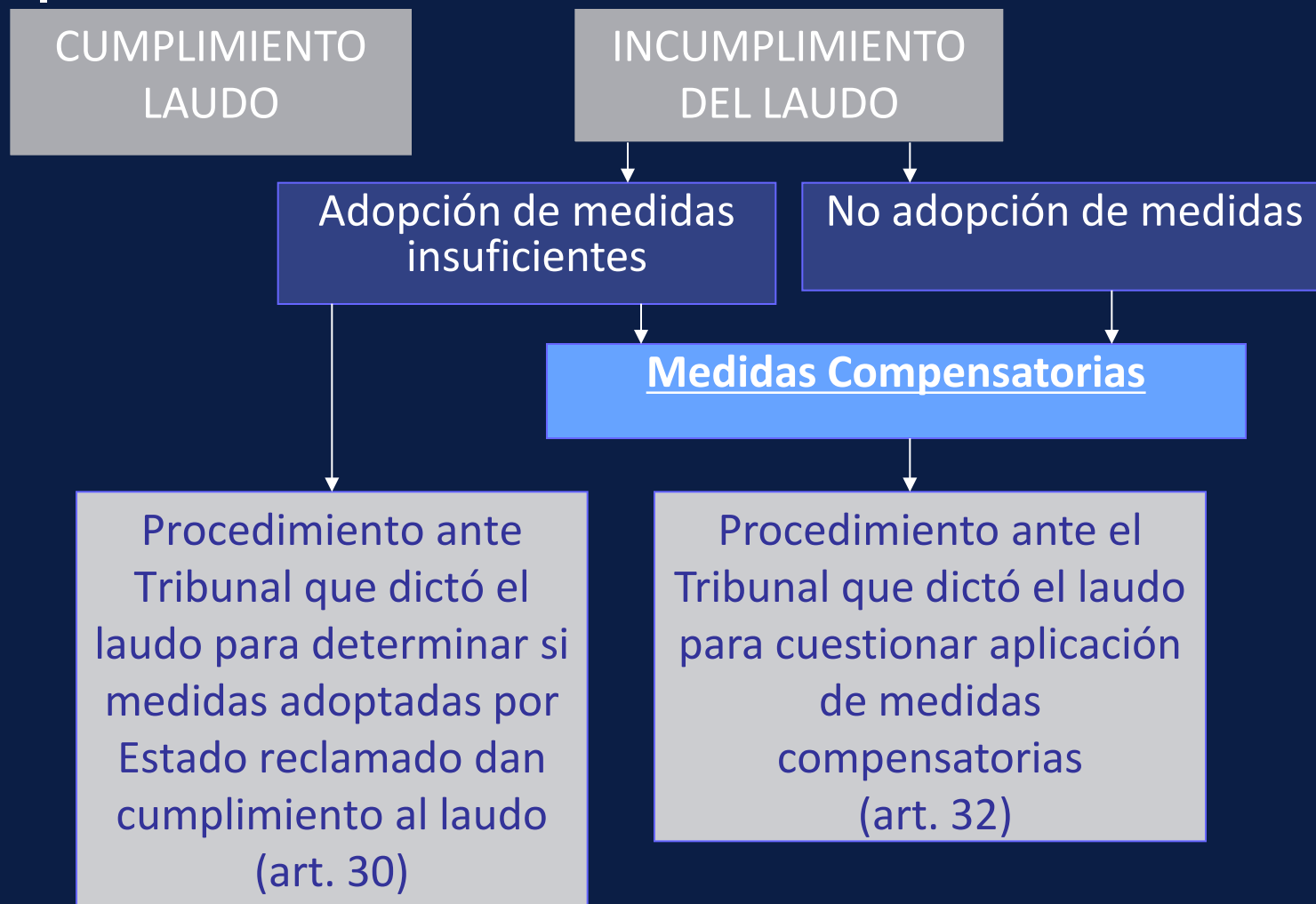




LAUDOS ARBITRALES

- Adopción **por mayoría**: confidencialidad de la votación (Art. 25 PO).
- **Obligatorios** para los Estados Partes en la controversia (Art. 26-27 PO): cumplimiento en el plazo previsto en el laudo, o en su defecto en 30 días (Art. 29 PO).
- En el caso de laudos de TAH, posibilidad de imponer **recurso de revisión ante el TPR** plazo de 15 días (Art. 17 PO) / En el caso de los laudos del TPR, son **inapelables** y tienen fuerza de **cosa juzgada** (Art. 26 PO).
- **Recurso de aclaratoria** para todos los laudos: plazo de 15 días desde la notificación (Art. 28 PO).
- Posibilidad de adoptar **medidas compensatorias** en caso de incumplimiento del laudo: plazo de 1 año (Art. 31 PO).
- Posibilidad de **cuestionar medidas compensatorias** aplicadas: hasta 15 días después de su aplicación (Art. 32 PO).

ETAPA POST LAUDO:





COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

- **TAHM:**

- 3 árbitros (1 por cada EP en la controversia y 1 de común acuerdo o por sorteo)
- Elección por listas de árbitros presentadas con anterioridad por cada EP

- **TPR:**

- 5 árbitros (1 por cada EP y 1 de común acuerdo o por sorteo)
- Disponibilidad permanente
- Son designados por el CMC x período de 2 años, prorrogable
- De acuerdo al tipo de controversia el TPR actúa en composición de 3 árbitros (para controversias entre 2 EP) o de 5 árbitros (para controversias entre más de 2 EP)



OPINIONES CONSULTIVAS DEL TPR

o**Concepto:** pronunciamientos fundados del TPR en torno a preguntas de carácter jurídico respecto a la interpretación y aplicación de las normas del MERCOSUR en un caso concreto.

o**Fundamento:** resguardar la aplicación uniforme de la normativa MERCOSUR en el territorio de los Estados Partes

o**¿Quiénes pueden solicitarlas?**

- Los Estados Partes actuando conjuntamente
- Órganos decisorios del MERCOSUR
- Parlamento del MERCOSUR
- Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Partes

o**Plazo TPR:** 45 días

o**No son obligatorias**



MEDIDAS EXCEPCIONALES DE URGENCIA - TPR

(Art. 24 PO / Decisión CMC N° 23/04)

- **CONCEPTO:** procedimiento expedito para resolver conflictos en el ámbito de las relaciones comerciales que requieren una atención inmediata por las características de las mercaderías involucradas.
- **REQUISITOS:**
 - Que se trate de **bienes percederos** o que por su naturaleza y características propias **puedan perder sus propiedades, utilidad y/o valor comercial** en un breve período de tiempo **fueran retenidos injustificadamente** en el territorio de un Estado Parte.
 - Que la situación se origine en acciones o medidas adoptadas por un Estado Parte en **violación o incumplimiento de la normativa MERCOSUR vigente**.
 - Que el mantenimiento de esas acciones o medidas puedan producir **daños graves e irreparables**.
 - Que las acciones o medidas cuestionadas no estén siendo objeto de una controversia en curso entre las partes involucradas.



MEDIDAS EXCEPCIONALES DE URGENCIA TPR

(Art. 24 PO / Decisión 23/04)

- **PROCEDIMIENTO:**
 - solicitud por escrito del Estado Reclamante
 - Estado Reclamado tiene 3 días para presentar respuesta
- **CONTENIDO DEL ESCRITO:**
 - identificación de los bienes involucrados
 - descripción de las circunstancias de hecho
 - fundamentos del incumplimiento de la normativa
 - elementos probatorios
 - indicación de los daños graves e irreparables; y
 - la medida de urgencia concreta solicitada.
- **SENTENCIA:**
 - TPR debe expedirse por mayoría
 - Plazo: 6 días
 - Respeto al principio de proporcionalidad con el daño demostrado.



SINTESIS DE CASOS:

BAJO EL PROTOCOLO DE BRASILIA:

- 10 laudos de Tribunales Arbitrales Ad Hoc, de los cuales:
 - 3 casos URUGUAY como demandante:
 - 2001 Uruguay v. Argentina (restricciones de acceso al mercado argentino de bicicletas de origen uruguayo) Laudo favorable a Uruguay
 - 2002 Uruguay v. Brasil (prohibición de importación de neumáticos remoldeados) Laudo favorable a Uruguay
 - 2005 Uruguay v. Brasil (medidas discriminatorias al comercio de tabaco) Laudo favorable a Uruguay
 - 2 casos URUGUAY como demandado:
 - 2002 Paraguay v. Uruguay (aplicación de IMESI a cigarrillos paraguayos) Laudo favorable a Paraguay
 - 2003 Argentina v. Uruguay (incompatibilidad del régimen de estímulo a la industrialización de la lana) Laudo favorable a Argentina



SINTESIS DE CASOS:

BAJO EL PROTOCOLO DE OLIVOS:

- 2 laudos de Tribunales Arbitrales Ad Hoc***
- 6 laudos del Tribunal Permanente de Revisión, de los cuales:
 - 2 recursos de revisión de Laudos de TAHM
 - 1 recurso de aclaratoria del Laudo de Revisión del TPR
 - 1 solicitud de pronunciamiento sobre exceso en la aplicación de medidas compensatorias
 - 1 divergencia sobre cumplimiento de un laudo del TPR
 - 1 solicitud de medida excepcional de urgencia
- 3 Opiniones Consultivas (1 solicitada por Suprema Corte de Justicia de Paraguay y 2 solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de Uruguay)

*** EN LOS 2 CASOS URUGUAY PARTICIPÓ COMO PARTE ACTORA y ARGENTINA COMO PARTE DEMANDADA

- Caso Uruguay v. Argentina (prohibición de importación de neumáticos remoldeados procedentes de Uruguay)
- Caso Uruguay v. Argentina (impedimentos a la libre circulación derivado de cortes en el acceso a los puentes internacionales Gral. San Martín y Gral. Artigas)



CASO NEUMATICOS REMOLDEADOS URUGUAY v. ARGENTINA:

1. Negociaciones directas (diciembre 2004)
2. Inicio procedimiento arbitral a solicitud de Uruguay (febrero 2005) LAUDO Tribunal Arbitral Ad Hoc favorable a ARGENTINA (octubre 2005)
3. Uruguay decide solicitar recurso de revisión ante el TPR (noviembre 2005) LAUDO TPR 01/2005 favorable a URUGUAY (diciembre 2005)
4. Argentina solicita recurso de aclaratoria al TPR → LAUDO TPR 01/2006 (enero 2006)
5. Incumplimiento del Laudo por parte de Argentina. Uruguay aplica Medidas Compensatorias (abril 2007)
6. Argentina solicita al TPR que se pronuncie sobre proporcionalidad de las Medidas Compensatorias aplicadas por Uruguay (mayo 2007) → LAUDO TPR 01/2007 (junio 2007) favorable a URUGUAY (medidas son proporcionales y no excesivas)
7. Argentina modifica Ley 25.626 (diciembre 2007) pero Uruguay entiende que ello no da cumplimiento cabal al LAUDO TPR 01/2007 y solicita la opinión del TPR → LAUDO TPR 01/2008 favorable a Uruguay (Argentina debe derogar la Ley 25.626 y Uruguay tiene derecho a mantener medidas compensatorias hasta tanto se de cumplimiento al Laudo).



CASO CORTE DE PUENTES URUGUAY v. ARGENTINA:

1. Negociaciones directas
1. Inicio procedimiento arbitral a solicitud de Uruguay LAUDO Tribunal Arbitral Ad Hoc favorable a Uruguay (junio 2006)
2. Argentina interpone Recurso de Revisión ante el TPR → LAUDO TPR 02/2006 (diciembre 2005)
3. Argentina solicita recurso de aclaratoria al TPR → LAUDO TPR 01/2006 (julio 2006) recurso improcedente porque pide la revisión de un Acta de Sesión del Tribunal y no del Laudo en si mismo.



CASO SUSPENSIÓN DE PARAGUAY PARAGUAY v. ARG, BRA y UY

1. Paraguay presenta ante TPR solicitud de aplicación de Caso Excepcional de Urgencia (9 julio 2012) para que se declare inaplicable las decisiones de suspensión de Paraguay y de incorporación de Venezuela adoptadas por los Presidentes, en Mendoza, el 29 de junio de 2012.
2. La Secretaría del TPR notifica a los árbitros y a las partes demandadas.
3. Las partes demandadas presentan su respuesta en el plazo de 3 días previsto en la Dec. 23/04. Argumentan incompetencia *ratione materiae* del TPR (sosteniendo que el sistema de solución de controversias es de naturaleza comercial), inadecuación de la vía elegida (casos excepcionales de urgencia aplican exclusivamente para casos de naturaleza comercial) y ausencia de negociaciones directas y que no hay consentimiento de las partes para iniciar acceso directo al TPR.
4. TPR se reúne en Asunción (19 a 21 de julio de 2012) LAUDO TPR 01/2012 declara competencia *ratione materiae*, pero señala que no están presentes los requisitos para la admisibilidad del procedimiento excepcional de urgencia y que fuera de ese procedimiento resulta inadmisibles la intervención directa del TPR sin el consentimiento expreso de las demás Partes. NO SE PRONUNCIA SOBRE EL FONDO DEL RECLAMO.



MAS INFORMACIÓN:

 www.mercosur.int

OTROS ENLACES:

www.tprmercosur.org

www.parlamentodelmercosur.org

www.ismmercosur.org

www.ippdh.mercosur.int